

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., LUNES 2 DE FEBRERO DE 1987

Nº 20.731

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 1 de 22 de enero de 1987, por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo Nº 50 de 14 de diciembre de 1984.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 2209 de 24 de diciembre de 1986, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 1 de 17 de junio de 1986 por la cual se aprueba el siguiente reglamento, por el que se registrarán todas las instituciones que a nivel nacional están involucradas en la extracción, conservación, preservación y utilización de globos oculares o córneas con fines terapéuticos.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. 1
(De 22 de enero de 1987)

Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No. 50 de 14 de diciembre de 1984

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA

ARTICULO 1.- Modifícase el Artículo Primero del Decreto Ejecutivo No. 50 de 14 de diciembre de 1984, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: La Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), estará compuesta por siete (7) miembros, así:

- 1.- El Ministro de Planificación y Política Económica y en su defecto, el Viceministro;
- 2.- El Ministro de Comercio e Industrias o su representante;
- 3.- El Ministro de Desarrollo Agrícola,

cuando a su representante,

4.- Fernando Del Río Gaura, en representación del Sindicato de Trabajadores del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (SITIRHE);

5.- María Del Rosario F. de Barrios, en representación de la Asociación Bancaria de Panamá;

6.- Carlos A. Hoffman, en representación del Sindicato de Industriales de Panamá (SIP); y

7.- Eduardo De Bella, en representación de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA).

ARTICULO 2.- Modifícase el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo No. 50 de 14 de diciembre de 1984, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: Deconformidad a lo previsto en la Ley No. 21 de 10 de

octubre de 1984, las personas designadas en representación del Sindicato de Trabajadores del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (SITIRHE), de la Asociación Bancaria de Panamá, del Sindicato de Industriales de Panamá (SIP) y de la Asociación Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA), se mantendrán en sus cargos hasta el día 10 de octubre de 1989.

ARTICULO 3.- El presente Decreto empezará a regir a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

ORIGINAL FIRMADO
ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

Ara. JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DIFAU DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

MINISTERIO DE EDUCACION

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 2209

MINISTERIO DE EDUCACION

Panamá, 24 de Dic. de 1986

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Ldo. JOSE MANUEL FAUNDES, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-216-1337, abogado con oficina en Calle 34 Este Edificio Victoria No. 503, en ejercicio del Poder Especial conferido por Hermenegildo Torrero Jaramillo, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-26-497, residente en el Corregimiento de Pueblo Nuevo No. 21-08, Apartamento No. 4 de la ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia el

Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "LA MADRE DE DIOS", cuyo autor es el profesor HERMENEGILDO TORRERO JARAMILLO.

Que la obra en referencia trata sobre un drama en que aparece una familia sin tierra y sin trabajo, con diálogos de los progenitores que se quejan de la falta de estos elementos y que tiene relación con problemas que a diario acontece entre nuestra clase desposeída y carente de medios para la sustentación de la vida. Cuenta con un total de ciento veintitrés (123) páginas, fue impresa en el Centro de Impresión Educativa del Ministerio de Educación en el año 1986.

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y su cumplimiento a las formalidades establecidas en el Artículo 1914 del Código Adminis-

trativo:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Océase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada: "LA MADRE DE DIOS", a nombre del Profesor HERMENEGILDO TORRERO JARAMILLO, mediante solicitud formulada por el Licenciado JOSE MANUEL FAUNDES.

ARTICULO SEGUNDO: Exócase a favor de la parte interesada el certificado preventivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación:

JORGE R. AROSEMENA R.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 12

EL CONSEJO TECNICO DE SALUD

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 1° de la Ley 10 de 11 de julio de 1983, "Por la cual se reglamenta la Implantación de Organos Humanos o partes Anatómicas", corresponde al Consejo Técnico de Sa-

lud autorizar y reglamentar los establecimientos médicos que se propongan llevar a cabo la implantación de órganos o partes anatómicas, o extracción de los mismos con fines terapéuticos.

Que en virtud de dicha facultad legal, el Consejo Técnico de Salud ha procedido a dictar el reglamento que permitirá a las instituciones interesadas, la extracción, conservación, preservación y utilización de globos oculares o córneas con fines terapéuticos.

RESUELVE:

Aprobar el siguiente reglamento, por el cual se regirán todas las instituciones que a nivel Nacional, se propongan llevar a cabo la extracción, conservación, preservación y utilización de globos oculares o córneas con fines terapéuticos.

OBJETIVO ESPECIFICO DEL BANCO DE OJOS DE LAS INSTITUCIONES MEDICAS OFICIALES:

"Extracción de globos oculares o córneas de seres humanos, vivos o muertos, para su conservación, preservación y utilización con fines terapéuticos".

ARTICULO I:

Las siguientes personas pueden ser donantes o autorizar la implantación de órganos humanos o partes anatómicas:

- a) Todo individuo mayor de edad en pleno goce de sus facultades mentales, ya sea que la donación tenga efecto en vida o después de su muerte.
- b) La persona que al momento de la muerte esté ejerciendo la tutela o curatela de aquella de cuyo órgano o parte anatómica se piensa disponer.
- c) Cualesquiera de las siguientes personas que esté disponible al momento de la muerte, en el orden de prioridad que a continuación se indica:
 - El cónyuge sobreviviente
 - Cualquier hijo mayor de edad
 - Cualquier de los hermanos mayores de edad
 - Cualquier otra persona autorizada que tenga la obligación de disponer del cadáver.

ARTICULO II :

No son aptos para ser donantes:

- 1.- Los pacientes muertos por causa desconocida
- 2.- Pacientes enfermos de fobia
- 3.- Síndrome de Creutzfeldt-Jakob

- 4.- Rubéola congénita
- 5.- Panencefalitis esclerosante sub-aguda
- 6.- Leuko encefalopatía multifocal progresiva
- 7.- Encefalitis sub-aguda por citomegalo-virus
- 8.- Síndrome de Reyes
- 9.- Otras infecciones virales diseminadas
- 10.- Hepatitis
- 11.- Septicemia
- 12.- Leucemia de forma plástica
- 13.- Linfoma
- 14.- Enfermedades de Kowaski
- 15.- Síndrome de Guillain-Barre
- 16.- Enfermedades intrínsecas del ojo:
 - a) Retinoplastoma o tumores malignos del segmento anterior
 - b) Blefaritis o conjuntivitis activa
 - c) Enfermedades corneales; iritis.
- 17.- Síndrome de inmunodeficiencia adquirida

ARTICULO III :

Las enfermedades que a continuación se detallan están sujetas a consideración por el Médico Oftalmólogo, como posibles donantes:

- 1.- Enfermedades debilitantes crónicas (debidas a infecciones terminales)
- 2.- Historia de estar bajo respiradores o hipotermia por tiempo prolongado.
- 3.- Historia de tratamiento con medicamento inmunosupresivo o esteroides.
- 4.- Quemaduras cutáneas extensas con afección de área peri-orbitaria.
- 5.- Esclerosis lateral amiotrófica.
- 6.- Esclerosis múltiple.
- 7.- Enfermedad de Parkinson
- 8.- Leucemia y otras discrasias sanguíneas.
- 9.- Linfomas
- 10.- Sífilis
- 11.- Tuberculosis

12.- Diabetes mellitus

ARTICULO IV:

En caso de cadáveres no reclamados por algún familiar cercano, y después de 5 horas siguientes a la defunción, se podrá efectuar la toma de globos oculares para implantación corneal o de cualquier otro tejido, aún si no existiera una autorización previa del difunto, siempre que exista el paciente que ha de beneficiarse con el uso de esas córneas o tejidos.

El Director Médico del Hospital deberá comprobar y certificar por escrito previo a la extracción, que se hicieron todas las gestiones y trámites para localizar a los parientes del difunto, para el cual se debe requerir y solicitar la colaboración del DENI y las Fuerzas de Defensas, gestiones que son de responsabilidad del Director Ejecutivo del Banco de Ojos.

ARTICULO V:

El personal Médico y para-Médico estará en la obligación de comunicar inmediatamente al Médico autorizado para la extracción de córneas o globos oculares el fallecimiento de cualquier posible donante. Así mismo, se hará entrega del historial clínico en donde estará anotada las causas de defunción del paciente.

ARTICULO VI:

El personal de Enfermería que se encuentre en turno, estará en la obligación de comunicarse con las personas autorizadas, según el artículo 10 de la Ley del 11 de julio de 1903, a fin de solicitarles la autorización para la donación de las córneas o globos oculares.

ARTICULO VII:

A la persona que ingrese a la Institución de Salud Oficial y que manifieste su intención de ser donante, se le suministrará la documentación necesaria, la que firmará manifestando su anuencia. Dicha documentación reposará en el expediente clínico del paciente.

ARTICULO VIII:

El Tribunal Electoral, la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre de las Fuerzas de Defensas y la Caja de Seguro Social, harán constar en la parte posterior de la cédula de identidad personal de la licencia de conducir y el carnet del seguro social, la disposición del portador acerca de la donación de sus órganos en caso de muerte.

ARTICULO IX:

La remoción de globos se podrá efectuar en los casos Médicos legales, siempre y cuando no interfiera con la ejecución de la autopsia y con las investigaciones que se estuvieran llevando a cabo por las autoridades competentes y que existan en las siguientes condiciones:

- 1.- Que el cadáver se encuentre a disposición de alguna autoridad

judicial o del Ministerio Público.

- 2.- Que no se conozca impedimento alguno por parte de las personas indicadas en el Artículo 10 de la Ley del 11 de julio de 1983, salvando el orden de la prelación contenida en esa disposición.

ARTICULO X:

El Médico que lleve a cabo la extracción de córnea o globo ocular, está en la obligación de no dejar evidencia externa visible en el rostro del donante.

ARTICULO XI: Este Reglamento empezará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los *diecisiete* días del mes de *junio* de 1986.

[Firma]
CARLOS A. DE SEDAS, Hijo
Ministro de Salud y Presidente
del Consejo Técnico de Salud

[Firma]
ALEJANDRINA ABREGO DE GONZALEZ
Secretaria del Consejo Técnico
de Salud

AVISOS Y EDICTOS

COMPRARENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio: Se le hace saber al público que el suscrito KINC CUN CHONG CHING, Céd. P.E. 9-614 ha comprado el establecimiento denominado "BODEGA CRISTAL" amparado bajo Licencia Comercial Tipo "B" N° 22404, ubicado en Arroyo, Calle 11 de Octubre, Casa 3547, al Sr. Aurelio Nieto Cód. 2-143-860

Kinc Cun Chong Ching
P.E. 9-614

(L248160)

2ª Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en la demanda de indemnización por cancelación injustificada de contrato de distribución y representación exclusiva, en contra de la socie-

dad FLORIDA FISHERMEN SUPPLY CO. INC., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

A Representante Legal de la sociedad denominada FLORIDA FISHERMEN SUPPLY CO., INC., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización por cancelación injustificada de contrato de distri-

ducción y representación exclusiva, presentado en su contra por la sociedad COMPANIA ALMACEN TROPICAL, S.A., a través de sus apoderados especiales la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA, Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 20 de enero de 1987 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionaria Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

(L283484)

3ª Publicación

AVISO AL PUBLICO

Yo Oscar Acevedo Cardenas panameño con cédula de identidad Personal número 7-58-133, hago constar que mediante Escritura Pública número 684 del 13 de enero de 1987, vendí mi establecimiento comercial Tipo B denominado Abarroteria Lima, ubicada en Calle 12 y 13 Río Abasco al señor Dome Luis Vega Castilla con cédula de identidad Personal número 7-121-668.

(L283480)

3ª Publicación

AVISO AL PUBLICO

Comunicamos que la Sociedad Anónima DASIT, S.A. ha comprado a la sociedad ZEKOV, S.A. el establecimiento comercial "ATRACCIONES FLIPPER" situado en Calle 9 BOLIVAR COLON.

(L515091)

3ª Publicación

AVISO AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del público en general que mediante Escritura Pública No. 980 del día 21 de enero de 1987, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panama, he vendido a VITALINA ANTONIA NIETO CORTEZ el establecimiento comercial denominada CAFETERIA y RESTAURANTE "EL PEPINAZO", ubicada en Calle 1 y 17 Oeste (barrio de Santa Ana).

Panama, 22 de enero de 1987.
Christos Voukidis Kostafrigas

(L-322534)

2da. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor del artículo Nº 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que mediante la Escritura Pública Nº 546 de 20 de enero de 1987, otorgada ante la notaria Quinta del Circuito de Panama, he Comprado al Sr. Enrique Antonio González Rodríguez el establecimiento comercial denominado MINI SUPER TATI, ubicado en la Barriada San Antonio Via Tocumen.
Panamá, 20 de enero de 1987
Atentamente:
TONG NGAN LIM FAN
PE-8-376

L-322599

1ª. Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, POR ESTE MEDIO: EMPLAZA A:

Sandra K. Lucas, Marcelino Robles Martínez, Epifanio Batista Quintero, Betty Jean Gordon y Pablo Guillermo Murray, sindicados por el delito de "Apropiación Indebida", en perjuicio de SHELTON DARIUS IRICK, para que se presenten personalmente a este Tribunal a fin de que se notifiquen personalmente del Auto de Sobreseimiento Provisional que se ha dictado a favor de ellos y que en la parte Resolutiva dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, COLON, CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO"

VISTOS
En mérito de todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero de Circuito de Colon, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, SOBRESIEE PROVISIONALMENTE a favor de SANDRA K. LUCAS, norteamericana, blanca, casada de 36 años, detective del Exchange Service (Servicio de Tienda), con Número de Seguro Social 231-74-8251, nació en el Estado de Texas, Estados Uni-

dos, el día 27 de diciembre de 1948, hija de Henry Adam Bridges y Marie Bailey, cursó estudios secundarios hasta el sexto año, teléfono residencial No. 286-6230, del trabajo No. 283-4004, residente en el Fuerte Sherman, Casa No. 305, Apartamento A; MARCELINO ROBLES MARTINEZ, panameño, negro, casado, de 34 años, mecánico, con cédula de identidad Personal No. 8-188-920, nació en la Ciudad de Panamá, el día 29 de diciembre de 1950, hijo de Marcelino Robles Luna y Ubaldina Martínez, cursó hasta el sexto año de secundaria, residente en San Miguelito Sector 21, Casa No. 190 (chale); EPIFANIO BATISTA QUINTERO, panameño, blanco, casado, de 28 años, rutero, con cédula No. 9-83-2569, nació en la Provincia de Santiago de Veraguas, el 5 de enero de 1956, hijo de Epifanio Batista y Marcela Quintero, cursó estudios secundarios hasta el tercer año, residente en la Chorrera, calle principal, sector Guadalupe, casa No. 318 (chale) Panamá; BETTY JEAN GORDON IFILL DE CLARKE, americana naturalizada, mujer, negra, de 48 años, oficinista, con Cédula No. 3-31-1376, nació en la Ciudad de Colón, el día 25 de noviembre de 1936, hija de Harold Gordon y Birdensa Ifill, cursó hasta el primer año de estudios secundarios, residente entre las calles 8 y 9 de la Avenida Bolívar, casa No. 8103, apartamento No. 5 altos, y PABLO GUILLERMO MURRAY PETERSON, panameño, moreno, casado, de 40 años, Gerente, con Cédula No. 1-11-581, nació en la Provincia de Bocas del Toro, el día 25 de enero de 1944, hijo de Rafael Murray y Libna Peterson, cursó estudios secundarios hasta el duodécimo año, residente en Santa Clara Calle 3, casa No. 21 (chale), de acuerdo a lo previsto por el ordinal 1º del Artículo 2137 del Código Judicial
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2137 (ordinal 1º) del Código Judicial. Notifíquese. (fdo.) UCCO. ENRIQUE A. PANIZA M., JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL (fdo.) BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria.

Y su ha dictado una providencia que dice así:

"JUZGADO TERCERO, DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, COLON, VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Como el Segundo Tribunal Superior de Justicia, DEVOLVIÓ este sumario a fin de que se notifique personalmente el auto de sobreseimiento Provisional a los sindicados SANDRA K. LUCAS, MARCELINO ROBLES MARTINEZ, EPIFANIO BATISTA QUINTERO, BETTY JEAN GORDON IFILL DE CLARKE y PABLO GUILLERMO MURRAY PETERSON, sindicados del delito de Apropiación Indebida, en perjuicio de Shelton Darius Irick y hasta la fecha no han sido localizados para notificarlos personalmente, se ordena notificarlos el auto de Sobreseimiento Provisional por medio de

Edicto Emplazatorio de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Por tanto, remítase lo pertinente al señor Director de la Gaceta Oficial para que se haga esta notificación.

NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo.) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M. (fdo.) BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2043 y 2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970. Se expide el presente Edicto Emplazatorio.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar Público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en la Ciudad de Colon, a las veintinueve (29) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

(fdo.) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M., JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL.

(fdo.) Berta E. de Gutierrez, Secretaria

CERTIFICO: Que toda lo anterior es fiel copia de su original.

Berta E. de Gutierrez
Secretaria

(Oficio 684)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente Edicto, al público, HACE SABER.

Que en el Juicio de SUCESION INTERESTADA DE ERIC BALFOUR JOHNSON, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL: Panama, veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS: quien suscribe, JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1. Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ERIC BALFOUR JOHNSON (Q.E.P.D.), desde el día 27 de enero de 1984, fecha de su fallecimiento;

2. Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros sus hijas AMELIA EUGENIA JOHNSON ALLEN y LIGIA MARITZA JOHNSON ALLEN.

3. SE ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés legítimo en la Sucesión;

Que se tenga como parte a la Dirección

General de Ingresos;

Que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a la firma SHIRLEY y DIAZ como apoderado judicial de los peticionarios en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifiqúese,

LA JUEZ, (FDO.) LICDA. ZOILA ROSA ESQUIVEL V. (FDO.) LIDIA A. DE RAMAS, SECRETARIA

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de las partes para su publicación respectiva.

Panamá, 20 de enero de 1987

LA JUEZ, (FDO.) LICDA. ZOILA ROSA ESQUIVEL V. (FDO.) LIDIA A. DE RAMAS SECRETARIA

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá 20 de enero de 1987

Lidia A. de Ramos
Secretaria

(L-283549)

Única publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 23-0986-.....100
CERTIFICA:

Que la Sociedad ILZA, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1051 Folio: 0380 Asiento: 116485 de la Sección de Persona Mercantil desde el treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro actualizada en la ficha: 072679 Rollo: 006176. Imagen: 0092 de la sección de Micropelículas (Mercantil)

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 10605 del 22 de julio de 1986 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá. Según consta al Rollo: 19129 Imagen: 0086 sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 05 de agosto de 1986

Panamá veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis a las 9:03 a.m.

NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MARQUESA E. DE RODRIGUEZ
CERTIFICADOR.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 08-01-87-891-DORIS

CERTIFICA:

Que la Sociedad LECRAM, INC., se encuentra Registrada en el TOMO: 0379 FOLIO: 0509 ASIENTO: 081397 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintiseis de enero de mil novecientos sesenta actualizada en la FICHA: 061250 ROLLO: 004688 IMAGEN: 0183 de la Sección de Micropelículas (Mercantil)

Que la sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 16371 del 4 de Diciembre de 1986, otorgada en la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 20373 Imagen 28, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 6 de enero de 1987.

Panamá, doce de enero de mil novecientos ochenta y siete a las 1:38 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS.
Certificador

L-249691

(Única publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 05-01-87-449-DORIS
CERTIFICA:

Que la Sociedad Sorena Investments S.A. se encuentra registrada en la ficha: 098066 Rollo: 009578 Imagen: 0045 desde el primero de octubre de mil novecientos ochenta y dos

Que su duración es perpetua

Que su capital es de diez mil dólares americanos (10,000.00)

Que sus suscriptores son:

(1) Brett Royston Patton
(2) Carlos Raúl Moreno
Que su domicilio es: Panamá.

Que sus directores son:

(1) Gary Sidney Ryan
(2) Sylvia Neururer
(3) Carlos Raúl Moreno

Que sus dignatarios son:

Presidente: Gary Sidney Ryan
Vicepresidente:
Tesorero: Sylvia Neururer
Secretario: Sylvia Neururer

Que su agente residente es: Patton, Moreno y Asvat

Que su representante legal es el presidente, en su ausencia el secretario

Que la sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 18993 del 16 de diciembre de 1986, otorgada en la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al rollo: 20334, imagen 0061, sección de micropelículas (mercantil) desde el 24 de diciembre de 1986.

Panamá, seis de enero de mil novecien-

los ochenta y siete a las 1:38 p.m.
Fecha y hora de expedición.

Nota: ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA SI NO LLEVA ADHERIDOS LOS TIMBRES CORRESPONDIENTES.

Mayra G. de Williams
Certificador

(L 249685)
Única Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, POR ESTE MEDIO:
EMPLAZA A:

MIGUEL DELGADO GONZALEZ, procesado por el delito de "Hurto Calificado", en perjuicio de LA REFINERIA PANAMA S.A., para que se presente personalmente a este Tribunal a fin de que se notifique personalmente de la Sentencia Condernatoria que se ha dictado en su contra en el juicio arriba citado, que en la parte Resolutiva dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, COLON, QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

VISTOS:

En mérito de todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE A MIGUEL DELGADO GONZALEZ, panameño, trigueño, de 31 años, soltero, de oficio Ayudante General, con Cédula de Identidad Personal No. 9-95-129, nació en la Provincia de Veracruz, el día 29 de septiembre de 1953, hijo de Luis Antonio Delgado y Juana González, estudió hasta el cuarto grado de estudios primarios, residente en Santa Rita Arriba, Corregimiento de Sabanita, casa propia No. 25, y lo CONDENA a sufrir la pena principal de DIECISEIS (16) MESES DE PRISION en la Penitenciaría que designe el Órgano Ejecutivo por infractor de disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo I, del Libro del Código Penal Vigente, esto es, por el delito de "Hurto Calificado", en perjuicio de la Refinería Panamá, S.A. y a la Pena Accesorio de TRES (3) AÑOS de inhabilitación para el ejercicio de Funciones Públicas para la cual se darán las instrucciones pertinentes por secretaría.

Tiene derecho el condenado MIGUEL DELGADO a que se le tome en cuenta el tiempo que lleva detenido por el presente delito.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 52, 53, 56 (ordinal 8) y 183 (ordinal 5a) del Código Penal; 2153 y 2219 del Código Judicial.

Notifíquese (fdo.) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M., JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL (fdo.) REBECA WALTER, Secretaria Ad-Int. por BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria.

Y se ha dictado una Providencia que en la pertinente dice así:
"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, COLON, VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Como MIGUEL DELGADO GONZALEZ, es prófugo, se ordena notificarle el fallo por medio de Edicto Emplazatorio de acuerdo con el artículo 2345 reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

NOTIFIQUESE, EL JUEZ (fdo.) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M., (fdo.) BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con la dispuesto en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970. Se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo ausente, SO PENA de ser juzgados como encubridores si conociéndole no le denuncian, exceptuando de este mandato los incluidos en el artículo 2008 ibidem se pide también la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan y ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres (3) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

(fdo.) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M., JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL.

(fdo.) Berta E. de Gutiérrez
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

BERTA E. DE GUTIERREZ
Secretaria

(Oficio 705)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 168
EL SUSCRITO JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO
HACE SABER

Que en el presente juicio de Sucesión Testada de NICOLAS HERRERA (a.e.p.d.), se ha dictado resolución que es del tenor y fecha siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, Panamá, treinta (30) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta el juicio de Sucesión Testamentaria de NICOLAS HERRERA, desde el día 8 de abril de 1985, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros AGRIPINA HERRERA DE CEDENO, en base al testamento ológrafo protocolizado en la Escritura No. 4807 de 8 de abril de 1986, de la Notaría Tercera de este Circuito.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho todas aquellas personas que tengan algún interés en el juicio, dentro de los diez días siguientes a la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad.

Publíquese el edicto correspondiente. Notifíquese y cúmplase.

(fdo.) El Juez, Lic. Eduardo E. Ríos C. (fdo.) La Secretaria, Lic. Angela Russo de Cedeno.

Panamá, 6 de noviembre de 1986.

(L-283382)
Única Publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 197
EMPLAZA:

A, MANUEL TONO BLEVINS CASTRO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, de acuerdo con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1967, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, a estar a derecho y justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARCELA EDITH MEDINA GONZALEZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta la culminación del mismo.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 15 de octubre de 1986

EL JUEZ

(fdo.) LICDO. VICTOR LUIS CASTILLO
Juez Tercero del Circuito de Panamá

Ramo de la Civil
Sup. Encargado
(fdo.) Lilia Rivera
Secretaria

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, CERTIFICA: Que la anterior es fiel copia de su original.

LILIA RIVERA

(L-249686)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto, al público,

EMPLAZA

A la ausente AGUSTINA ARAMUNDA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo CARLOS ALBERTO FLORES C., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 2 de diciembre de 1986, a partir que las copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Licda. Zaira Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(fdo.) Lidia A. de Ramas
Secretaria

(L-283146)

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA al señor EDGAR ALFONSO PEART, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa XIOMARA CECILIA SEGURA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artí-

culos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 18 de diciembre de 1986, por el término de DIEZ (10) DÍAS, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,

LICDO. JESUS E. VALDES

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Colón, 19 de diciembre de 1986

Secretaria
Xiomara Bulgín

(L-283231)

Única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4 de 5 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de enero de 1987, en la Ficha 012162, Rollo 20409, Imagen 0101, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido Disuelta la Sociedad "EUROCURA S.A."

(L-283080)

Única Publicación.

AGRARIOS:

EDICTO No. 162

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR JESUS ANTONIO SAMANIEGO BETHANCOURT, panameño mayor de edad soltero, Profesor, residente en este distrito, portador de la cédula de identidad personal No. 2-33-794 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Fuera de Parcelación de la Barrada corregimiento Baborá donde hay una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE, OCUPADO POR: ANA ISABEL MINOTA CON: 24.00 Mts.

SUR, OCUPADO POR: SECUNDINO JIMENEZ A. CON: 25.47 Mts.

ESTE, CALLE 27 SUR, CON: 12.04 Mts.

OESTE, OCUPADO POR: EMERENCIANA DE PEREZ CON: 12.35 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CON NO-

VENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS

Y CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (300.9750 Mts.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

EL ALCALDE:

(fdo.) Sr. Víctor Moreno J.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:

(fdo.) Srta. Coralia de Irujoide.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

(L-283693)

(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

GIUSEPPE MONTI, Representante Legal de la Sociedad PROMOTORA E INVERSORA PAPELERA AMERICANA, S.A. (PROMSA, S.A.) y a MANUEL ISIDRO TEJEDOR, Representante Legal de la Sociedad Papel América, S.A., cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio ORDINARIO que en su contra ha instaurado BANCO DE COLOMBIA, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 19 de enero de 1987, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.)

LIC. ZAIRA ROSA ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito de Panamá

(Fdo.)

LIDIA A. DE RAMAS.

Secretaria.

CERTIFICADO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 19 de enero de 1987.

Secretario.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PODER JUDICIAL

Juzgado 2º del Circuito

PANAMÁ

(L-283451)

Única Publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

FERNANDO CAMPOS MUÑOZ, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO DE COLOMBIA, S.A. contra CONSTRUCTORA DE CAMINOS, S.A. E INVERSIONES PUERTA, S.A., se ha señalado día 25 de febrero de 1987, para que entre horas legales de ese día tenga lugar el remate de la finca No. 59.550, inscrita al folio 94 del Tomo 1390 de Propiedad de la Provincia de Panamá. Las descripciones de la finca a rematarse son las siguientes:

Finca No. 59.550 inscrita al tomo 1390 folio 94 de la sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consista en un lote de terreno y una casa estilo chalet situada en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto de dicho lote de terreno situado más hacia el Norte en dirección Sureste limitando con el lote 186, se miden 10 metros y limitando con el lote 187 se miden 15 metros, de aquí en dirección Suroeste limita con el lote 202 se miden 42 metros con 50 centímetros, de aquí en dirección Noroeste limitando con la calle del Frente No. 2 se miden 25 metros y de aquí en dirección Noroeste limitando con el lote No. 200 se miden 42 metros 50 centímetros hasta llegar al punto de partida. SUPERFICIE: 1.062 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. GRAVAMENOS VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco de Colombia por la suma de \$2.500.000.00. Que dicha hipoteca está vigente. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres y cuarenta y tres de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis, de propiedad de INVERSIONES PUERTA, S.A.

Servirá de base para la subasta la suma de \$2.544.414.04 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana, hasta las cuatro (4:00) de la tarde, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieran hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se tipe el presente AVISO DE REMATE en lugar Público de este Despacho y copias del mismo se le entregan al interesado para su publicación hoy Treinta (30) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

FERNANDO CAMPOS MUÑOZ, El Secretario Alguacil Ejecutor del Juzgado Primero del Circuito.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 30 de enero de 1987.

REPÚBLICA DE PANAMÁ.— Poder Judicial.— Juzgado Primero del Circuito. Panamá.

Secretario

L-292046

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Fernando Campos Muñoz, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por ATLANTIC PACIFIC SHIP CHANDLERS S.A., se ha fijado el día 12 de febrero de 1987, a fin de que tenga lugar la venta en pública subasta del automóvil (camión) marca Fargo con motor No. TTP2255171C con placa No. 3C—256 del año 1983, color verde de propiedad del demandado ARMANDO BETEGON, que se describe en los siguientes términos:

Camión Fargo 400, motor No. TTP2255171C, color terracota, con placa No. 3C—1741186, que representa múltiples daños a saber: La tapa del motor está deteriorada, no tiene cerradura, la puerta izquierda abollada, caída, sin vidrio y cerradura, guardafango izquierdo deteriorado y suelto, prácticamente caído, cabina deteriorada, tapicería en malas condiciones, limpia parabrisas dañado, parabrisa roto, vagón completamente deteriorado y abollado, puerta derecha sin vidrio, sin cerradura, y no cierra hay que agarrarla con la mano, tiene seis llantas en regular estado, no tiene de repuesto, la carrocería está carcomida por el óxido, ninguna de las luces funciona, excepto la luz baja derecha (un solo bombillo), no tiene espejos retrovisores, el embrague no funciona, el master del embrague no funciona o esclavas, no tiene freno, ni tapa del compartimiento de la gasolina.

Servirá de base para el remate la suma de \$1500.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) partes de esa base, mediante un certificado de garantía expedido por el Banco Nacional.

Si el remate no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos judiciales mediante Decreto Ejecutivo, el remate se efectuará el día hábil siguiente sin previo aviso.

Las posturas se abrirán a las ocho de la mañana y a las cuatro de la tarde se cerrarán, abriéndose la etapa de pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el tribunal el 5% de la base del remate, mediante un certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Para la debida publicación se entregan copias debidamente autenticadas de este aviso, para su publicación, dejándose el original para ser fijado en los estrados de este Tribunal.

Panamá, 27 de enero de 1987

(fdo) Fernando Campos Muñoz, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor.

L-283988

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

LIDIA A. DE RAMÍAS, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Aviso de Remate, al público:

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo propuesto por BANCO DE COLOMBIA, S.A., contra LUIS ORLANDO VILLARREAL E ISAIAS LEON NUÑEZ, se señala el día 24 de febrero de 1987, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar la venta en pública subasta de la finca No. 10.674 inscrita al tomo 1404, folio 322, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del demandado LUIS ORLANDO LOPEZ VILLARREAL.

Que Luis Orlando López Villarreal, es el propietario de la finca No. 10.674, folio 322, inscrita al tomo 1404 de la Sección de Propiedad Provincia de Coclé. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte colinda con resto de la finca de propiedad del vendedor, hoy vendido a CESAR VENIGORANO y mide 77 metros lineales con rumbo de Sur 79 grados 10 minutos Este Sur colinda con resto de la finca de propiedad del vendedor y mide 86 metros lineales y con rumbo Norte 79 grados 10 minutos Oeste, Este colinda con quebrada sin nombre, recto de la finca de propiedad del vendedor y mide 21 metros con 93 centímetros lineales y con rumbo Sur 13 grados 24 minutos Este, Oeste colinda con carretera que conduce

de Penonomé a Caimito y mide 20 metros lineales con rumbo norte 10 grados 50 minutos Este. SUPERFICIE: 1.630 metros cuadrados—Sobre esta finca no constan mejoras. GRAVAMENES VIGENTES: Sobre esta finca solo pesa restricciones de ley y tiene un asiento pendiente de inscripción con el No.2278 del tomo 182 del Diario que dice: a las 9:46 a.m., es presentada por ISAIAS BARRERA, oficio No.1.651 de 12 de noviembre de 1986 del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por la cual se decreta Embargo a favor del Banco de Colombia, S.A., y en contra LUIS O LOPEZ Y OTROS V sobre la finca No.10674—

Servirá de base para el remate la suma de B/1.630.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a nombre de Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán las pujas y repujas, hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, hasta adjudicarse el bien

al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público por Decreto Ejecutivo la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio. Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 28 de enero de 1987, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo)

LIDIA A. DE RAMAS,

Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

(L263895

(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO -228-

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA A:

DANIEL ALBERTO ROBLETO AGUILAR, cuyo paradero se desco-

noce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario propuesto por AGENCIA DE VIAJES ANITA, S.A. Se advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación

Panamá, 26 de noviembre de 1986.

La Juez,

(fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario

(fdo) Eliza de Moreno

CERTIFICO: Que la copia es fiel de su original.

Panamá, 26 de noviembre de 1986.

GUILLERMO MORON A.

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito, Ramo Civil.

(L263897

Única Publicación

REMATES:

anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259 del CODIGO JUDICIAL.

"En todo REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el CINCO (5%) por ciento de la base del REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el VEINTE (20%) por ciento del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

ARTICULO 37: de la Ley 20 del 22 de abril de 1975:

"En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las Costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores, a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de CINCO (5) DIAS de la fecha de fijación o publicación del anuncio".

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinte (20) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

RUTH QUIJADA A.

SECRETARIA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR

CERTIFICO que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 22 enero de 1987

EL SECRETARIO

EDITORIA RENOVACION, S. A.

AVISO DE REMATE

RUTH QUIJADA A. Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, contra GAFO PANAMA, S.A. y OTROS, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA -DECREDEL, contra GAFO PANAMA, S.A. Y OTROS, se ha señalado el día veintitres (23) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble de Propiedad de ALFONSO BERTOLINI VILLA con cédula de identidad personal N° E-8-41595, que se describe a continuación:

Finca N° 67.007, inscrita al Tomo 1507, Folio 354, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá lote según Plano No. 87-34672, situado en el sector 16, del Corregimiento de Las Cumbreres; superficie 2 H. 6016 Mts. 2, 62 dm2

Servirá de base para el REMATE la suma de CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 07/100 (B/105.390.07).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el CINCO (5%) por ciento de la base del REMATE.

Desde las OCHO (8:00 a.m.) de la mañana, hasta las CUATRO (4:00 p.m.) de la tarde, del día que se señala para la subasta, se escucharán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la Diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo